

✠

D. PEDRO CANO

Y MUCIENTES, DEL CONSEJO
de S. M. en el Real de Navarra, y Cor-
regidor desta Provincia de Guipuzcoa.

Hago saber à *Alcalde de ella*
Villa de Irujoana

que oy dia de la fecha he pro-
veido un Auto, cuyo thenor, y de la
Carta-Orden, que en el se expresa, es
el siguiente:

Carta-Orden. **P**OR Resolución, à Consulta de la Jun-
ta General de Comercio, y Monè-
da, de seis de Junio de mil setecientos
quarenta y siete se dignò el REY man-
dar, que la misma Junta viesse, y de-
terminasse en Apelacion todas las Causas
de Monèda falsa, que se suscitassen, y
formassen en estos Reynos; y que los
Juezes, y Justicias Ordinarias, que pre-
viniesen en ellas, diessen cuenta à la
Junta, y la consultassen sus determina-
ciones en los casos, que se ofreciesen,
conforme à Derecho. Y aviendo ense-
ñado la experiencia, que no solo es difi-
cil evacuarlas en la Junta, por la preocu-
pa-

pacion de tantos Negocios , como están puestas à su cuidado , fino que en la gran distancia , donde se princian , se dilatan con las Consultas de los Juezes inferiores ; y padecen los Reos mucha detencion en sus recursos : hà resuelto aora S. M. à Consulta de la referida Junta de diez y siete de Abril deste año , por representacion de los Señores Fiscales , que las citadas Causas de Monèda falsa se sigan por las Justicias Ordinarias , con los Recursos convenientes à las Salas , y Tribunales Superiores ; pero manda S. M. que concludas las Causas , se remitan à la Junta General los cuerpos de delitos , que consten en las Monèdas falseadas , è Instrumentos , y Materiales de la falsificacion ; para que recogidos , no puedan bolver à servir ; y que se providencie , lo que en su vista parezca conveniente . Y publicada en la Junta la expressada resolucion de S. M. ha acordado su cumplimiento , y que la participe à V. S. para su inteligencia ; y que la comunique à todas las Ciudades , Villas , y Lugares de essa Provincia , à fin de que llegue à noticia de todos , y tenga puntual debida observancia en los casos , que se ofrezcan . Dios guarde à V. S. muchos años , como deseo . Madrid diez y nueve de Agosto ,

to de mil setecientos cinquenta y cinco. -
Don Francisco Fernandez de Samieles.
Señor Corregidor de la Provincia de
Guipuzcoa.

Auto.

En la Villa de Azcoitia, à seis de
Septiembre de mil setecientos cin-
quenta y cinco, el Señor Don Pedro
Cano y Mucientes, del Consejo de
S. M. en el Real de Navarra, y Cor-
regidor de esta Provincia de Guipuz-
coa: Dixo, que ha recibido una Carta-
Orden de la Junta General de Co-
mercio, y Moneda, firmada por su
Secretario, Don Francisco Fernan-
dez de Samieles, de fecha de diez y
nueve de Agosto proximo pasado, por
la que se comunica à su Señoria la Reso-
lucion de S. M. para que las Causas de
Moneda falsa se figan por las Justicias
Ordinarias, con los recursos convenien-
tes à las Salas, y Tribunales Superio-
res, y que concluidas, se remitan à la
Junta General los cuerpos de deli-
tos, que consten en las Monedas fal-
seadas, è instrumentos, y materiales
de la falsificacion. Y para que tenga efec-
to, Mando la Señoria, se remita un
Exemplar de la citada Carta-Orden à las
Ciudades, Villas, y Lugares desta Pro-
vincia, para que sus Justicias en los
ca-

casos ; que se ofrezcan , la observen puntualmente ; y que con su insercion , y este Auto , se libre el Despacho necesario ; y firmò por ante mí el Escrivano de su Audiencia.

Don Pedro Cano y Mucientes.

Ante mi,

Pedro Santos de Amiano.

Por ende les mando vean dicha Carta-Orden , y Auto suso inserto ; y vistos , guarden , y cumplan su thenor. Fecho en la Villa de Azcoitia , à Veinte de Septiembre de mil setecientos cinquenta y cinco.



Don Pedro

Pedro y Amiano

~~De S. M. para que las causas contra
monedas falsas se sigan en
y determinen en la forma preveni-
da por ella, y así ven la que por
torionmente he recuido de darato
via dela antecedente, cuyo tenor
es así:~~

el exemplar adjunto inserta la oñ

De S. M. para que las causas contra

monedas falsas se sigan en

y determinen en la forma preveni

da por ella, y así ven la que por

torionmente he recuido de darato

via dela antecedente, cuyo tenor

es así:

Ademas de lo que exprese a

en fecha del 19 de Agosto, para

que las causas de moneda falsa

se sigan por las justicias ordinarias.

con los recursos convenientes a
salas y Tribunales superiores
haseclara de la Junta Gen

P

de Comercio y moneda que la
mismas Juntas ordinarias

conozcan de las causas que
ventilan o ventilaren sobre

trato o contrato particular o
algun particular, en los pro

terminos que de las causas dem
da. lo que participo a 7.8.

ra su inteligencia y cumpli
y que lo haya saber de las cau

Villas, y Lugares de esta
donde hubiere comunicado
da o m a 9 de Agosto, para

puntual o remanada en los ca

que se ofrezcan. Dios que a n. S.
m. d. am. como deseo. Madrid 5.
de septiembre de 1755. D. Juan ^{m. co} fernan
de samiedo ^{or} S. Correas. de Guipuzcoa

Y comunico a n. una y otra
o n. para su inteligencia, y puntual
al cumplimiento en los casos que
se ofrezcan.

A n. S. que a n. m. d. d.
Acomodar Octubre 16 de 1755

Yo el Rey
Por D. Pedro Cans
Secretario

Al. de la villa de Vergara